



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00195-00

Interlocutorio:02.10.20.115-270-30-0787

Subsanada la falencia presentada en la demanda para PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, queda ajustada a las previsiones de ley. Es decir, reúne a cabalidad los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso, por ello se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de LUZ ADRIANA MOLINA MARÍN por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el pagaré No. 054406100003421:

1.1 La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** por concepto de capital.

1.2 Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.363.442)** por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses en el plazo a la tasa efectiva anual de 10.71% causados desde el día 30 de junio de 2018 al 30 de junio de 2019.

1.3 Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el literal 1.1 liquidados a la tasa máxima legal desde el día 1 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4 La suma de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$73.629)** por concepto de gastos de primas de seguros.

2. Por el pagaré No. 054406100003214:

2.1 La suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2.185.516)** por concepto de capital.

2.2 Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$333.153)** por concepto de intereses en el plazo a la tasa efectiva anual de 23.56% causados desde el día 15 de febrero de 2019 al 15 de marzo de 2019.

2.3 Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el literal 2.1 liquidados a la tasa máxima legal desde el día 16 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.4 La suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$9.796)** por concepto de gastos de primas de seguros.

3. Por el pagaré No. 4866470213140601



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

3.1 La suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS (\$171.018)** por concepto de capital.

3.2 Por la suma de dinero que resulte liquidada por concepto de intereses de plazo a la tasa efectiva anual del 10.71% o 0.89% mensual causados desde el 7 de julio de 2018 al 21 de junio de 2019.

3.3 Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el literal 3.1 liquidados a la tasa máxima legal desde el día 22 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, **SE RESOLVERÁ** en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE a la parte demandada este auto y **ENTÉRESELE** de que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. en el acto de notificación **ENTREGUESELE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

H. FERNÁN CARRERA GARCÍA
JUZGE MUNICIPAL
DE CALARCÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caede9c4b42a3e90e8ccd6552450e57e744c5a7a5facbf08c94c7b0edbc1d952

Documento generado en 02/11/2020 04:16:27 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>